

RESOLUCIÓN N° 001 2026
Mayo 25 del 2026

JENNIFER IGUARÁN PIMIENTA, Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao SAS; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2195 de 2022, manual de contratación y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269º. de la Constitución Política de Colombia contempla los fines del Estado, y al respecto plantea como tales: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el propósito del Plan De Desarrollo **MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR 2024-2027**, 4 líneas estratégicas que contienen el norte programático y financiero en términos de objetivos, sectores de inversión, programas, indicadores de bienestar e indicadores de producto que materializan la visión compartida de desarrollo que revelan que al 2027 Maicao habrá avanzado en lo social, lo productivo, lo ambiental, lo urbano, lo rural y lo institucional. Las líneas son: Línea 1. ORDEN SOCIAL. Línea 2. ORDEN PRODUCTIVO Y AMBIENTAL., Línea 3. ORDEN URBANO Y RURAL. Línea 4 ORDEN INSTITUCIONAL.

Que el plan se estructuró por LINEAS ESTRATÉGICAS así: Línea Estratégica 1. ORDEN SOCIAL; Línea Estratégica 2. ORDEN PRODUCTIVO Y AMBIENTAL; Línea Estratégica 3. ORDEN URBANO Y RURAL; Línea Estratégica 4. ORDEN INSTITUCIONAL. Así las cosas, cada línea contiene los programas y las metas a través de las cuales se garantizará el propósito concebido para el plan.

El proyecto de inversión que se va a ejecutar se encuentra en la LÍNEA 3. ORDEN URBANO Y RURAL, Esta línea define una apuesta por el embellecimiento y la organización urbanística de la infraestructura social y productiva de Maicao. Propiciar la integración territorial y social entre el casco urbano y los corregimientos del municipio, así como la asociatividad supramunicipal y regional. Garantizando el cierre de brechas sociales y económicas, en la búsqueda de mejores condiciones de calidad de vida y bienestar de la población rural, y la consolidación paulatina de la zona urbana a ciudad.

Que mediante la Resolución no. 171 del trece (13) de marzo de 2026, se prioriza, aprueba y designa como entidad ejecutora a la empresa EMDUMA, del proyecto de Objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VÍA QUE COMUNICA LA ZONA URBANA CON LA COMUNIDAD DE LIMONCITO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.”**

RESOLUCIÓN N° 001 2026
Mayo 25 del 2026

Que la ley 489 de 1998, artículo 97 instituye *Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*

Que facultados por el Acuerdo Municipal No 019 de 2024 y a través de documento privado fue constituida con participación mayoritaria del municipio, pero también con el esfuerzo económico y la experiencia de los particulares, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EMDUMA SAS, la cual tiene como objeto: *asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales, mejoramiento de vías para la zona rural y urbana y el desarrollo y la renovación urbana, económica y social del municipio de Maicao, La Guajira.*

Que se estima al contrato estatal como típica función administrativa, a través del cual se cumplen los cometidos estatales, esto es la satisfacción del bien común, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO EMDUMA S.A.S. es una gestora y operadora líder en el desarrollo de macro proyectos que impulsan el crecimiento y desarrollo del municipio de Maicao, La Guajira.

Que EMDUMA, publicó la Convocatoria a participar en la Invitación Privada N° IP-001-2026, para que manifestaran interés de participar, quienes se interesaren en el proceso de contratación, documento que de acuerdo con el manual contiene las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para participar de acuerdo con el régimen privado que regula el método de selección.

Que EMDUMA, elaboró (i) Convocatoria de Invitación Privada; (ii) Documento de análisis y requisitos precontractuales; (iii) Tipificación de Riesgos; (iv) Términos de Referencia, (v) Anexo Técnico; (vi) Matriz de Riesgo; (vi) Anexos, Formatos junto con documentos técnicos del proyecto referidos al proceso de selección por Invitación Privada N° IP-001-2026 de objeto: ***“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VÍA QUE COMUNICA LA ZONA URBANA CON LA COMUNIDAD DE LIMONCITO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.”***, documentos que conforme al manual de contratación debe ser enviado vía correo a quienes estén inscritos en el proceso de contratación.

Que se evidenció que en fecha y hora límite para presentar manifestación de interés y para participar en el presente proceso, efectivamente lo hicieron:

Nº	INTERESADO
----	------------

RESOLUCIÓN N° 001 2026
Mayo 25 del 2026

1	INGENIERIA, TOPOGRAFIA Y ARQUITECTURA INGTOPARQ LTDA
2	CONSORCIO CONSTRUPUENTE
3	CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.

Que el manual de contratación establece que en los métodos de selección por invitación Privada debe mediar un acto administrativo de apertura siguiente a la inscripción de manifestación de interés.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar esta contratación.

Que, en consideración a lo anterior, esta Gerencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Apertura. Ordénese la apertura del proceso de selección por Invitación Privada N° IP-001-2026. de objeto: ***“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VÍA QUE COMUNICA LA ZONA URBANA CON LA COMUNIDAD DE LIMONCITO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.”***; por valor de ***TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.798.866.975) M/L*** equivalente a (2.169.66) SMLMV, suma que incluye todos los costos directos e indirectos; con un plazo de ejecución de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Imputación Presupuestal. El gasto del presente proceso de selección se imputará con cargo al sistema de Presupuesto y Giro de Regalías bajo el CDP No. N°426 de fecha 17 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. –Modalidad de Selección. En virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Manual de Contratación, el método de selección aplicable al presente proceso de contratación es la Invitación Privada.

ARTÍCULO CUARTO. – Designación. Designar como miembros del comité evaluador de las propuestas allegadas en el método de selección a que se refiere la parte motiva de este acto, a: LINA CASTAÑO, quien tendrá la responsabilidad de verificar aspectos jurídicos, MARIA DEL ROSARIO COTES MEZA, Director Técnico, quien tendrá la responsabilidad de verificar aspectos técnicos y JANER ALMILCAR CARRILLO, Director Financiero, quien tendrá la responsabilidad de verificar los aspectos financieros.

RESOLUCIÓN N° 001 2026
Mayo 25 del 2026

Los miembros evaluadores tendrán hasta el 02 de junio del 2026 para realizar la verificación de los documentos de las ofertas allegadas dentro del método de selección.

ARTÍCULO QUINTO - Cronograma. Las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección se efectuarán bajo cronograma descrito en el Anexo 6 - Cronograma de Actividades

ARTÍCULO SEXTO. - Fecha de Apertura y Lugar de Consultas. Señálese como fecha de Apertura del Método de Selección el día 25 de mayo del 2026 y se cerrará el día 030 de mayo del 2026 a las 8:30 a.m., término durante el cual se deberán presentar propuestas conforme a las condiciones de los términos de referencia.

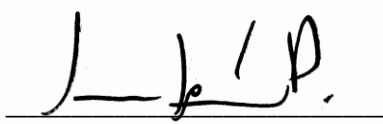
ARTÍCULO SEPTIMO. -Convocatoria a Veedurías. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de EMDUMA, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Maicao, La Guajira a los treinta y veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER IGUARÀN PIMIENTA
Gerente General EMDUMA